

**REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS**

**UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES**

**RESOLUCION N° 73/008**

Montevideo, 16 de junio de 2008

VISTO: La cesión de derecho de licitación entre las firmas BX Uruguay S.A. y Fármaco Uruguayo Sociedad Anónima, con respecto al ítem 33 "Factor VIII con Factor Von Willebrand" del Llamado de UCAMAE 1014/07 "Suministro de insumos y reactivos para hemoterapia".

RESULTANDO: I) que en virtud de la citada cesión Fármaco Uruguayo S.A. asume el cumplimiento del suministro del referido medicamento, de acuerdo a las disposiciones del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.

II) que se presentó ante el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública la solicitud de autorización de cambio de registro del medicamento "Inmunate 500" que corresponde al "Factor VIII" licitado.

III) que la firma cesionaria es proveedora del Estado.

CONSIDERANDO: I) que el fluido y permanente suministro de estos insumos es de suma importancia para los Organismos participantes del aludido procedimiento de adquisición.

II) que la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) no tiene objeciones que interponer a la cesión operada, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el artículo 64 del TOCAF, según surge del informe técnico adjunto, de fecha 13 de junio.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, en el artículo 64 del TOCAF

**LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE:**

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas BX Uruguay S.A. y Fármaco Uruguayo S.A. en lo que refiere al ítem 33 "Factor VIII con Factor Von Willebran" del Llamado 1014/07 "Suministro de insumos y reactivos para hemoterapia", bajo la denominación de "Inmunate 500".

2º) La empresa cesionaria Fármaco Uruguayo S.A. deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado 1014/07 y sus posibles prórrogas y ampliaciones y entregará los insumos objeto de la cesión de derechos en la forma, plazos y demás

condiciones que fueran estipuladas oportunamente, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

3º) Las empresas involucradas deberán proceder al cambio de las correspondientes garantías de mantenimiento de contrato.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

5º) Notificar a las firmas BX Uruguay S.A. y Fármaco Uruguay S.A.

6º) Comunicar a los Organismos intervinientes en el Llamado 1014/07 "Suministro de insumos y reactivos para hemoterapia": Dirección Administrativa de ASSE, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Hospital de Clínicas, Banco de Previsión Social y Servicio Nacional de Sangre.

7º) Comunicar a las Auditorías delegadas del Tribunal de Cuentas en cada Organismo.

8º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.

  
Cra. CAROLINA GARCIA PARODI  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
Ministerio de Economía y Finanzas